



Secretaría General

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.922 DE 2024

“POR LA CUAL SE TRASLADA A FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45462225 POR RAZONES DE SALUD”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 del 02-ene-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Decreto 06 de 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que, **FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **45.462.225**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en el(la) **I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN - SEDE PRINCIPAL - I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN del municipio de CALAMAR – BOLIVAR**, oficio con radicado **EXT-BOL-24-012160** de fecha **29-feb-24**, traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen del COMITÉ MÉDICO LABORAL de la Clínica General del Norte de fecha **12-02-2024**.

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

“ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (..)





Secretaría General

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.922 DE 2024

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE TRASLADA A FRANCO
HERNANDEZ JUANA ROGELIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45.462.225 POR
RAZONES DE SALUD”**

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen del COMITÉ MÉDICO LABORAL de la Clínica General del Norte de fecha **12-02-2024**, requerido por la norma ibídem, acompañado del informe psicológico emitido por APREHSI. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, certificaron mediante oficios de , que dicho traslado es procedente teniendo en cuenta los documentos aportados y las necesidades del área académica que presentan las zonas e instituciones priorizadas para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial en Postconflicto, hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO del municipio de TURBACO – BOLÍVAR.**

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD, a el(la) educador(a) **FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **45.462.225**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, quien venía desempeñándose en el(la) **I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN - SEDE PRINCIPAL - I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN del municipio de CALAMAR - BOLÍVAR** hacia el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO del municipio de TURBACO – BOLÍVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA**, al siguiente correo: **jufrehguajira@yahoo.es** y a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Se le comunica a **FRANCO HERNANDEZ JUANA ROGELIA** y al Directivo Docente de el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO del municipio de TURBACO– BOLÍVAR**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co.**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría General

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.922 DE 2024

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE TRASLADA A FRANCO
HERNANDEZ JUANA ROGELIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45.462.225 POR
RAZONES DE SALUD”**

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental

ARTICULO QUINTO. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los NUEVE días del mes de mayo de 2024

JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Revisó: Carla Castellanos- Asesora Externa - Sec General

Revisó: Jorge Benavides Asesor Despacho - Sec General



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co